

Fecha: 21-01-2026
Medio: El Mercurio de Valparaíso
Supl.: El Mercurio de Valparaíso
Tipo: Extractos
Título: Extractos: Clasificados

Pág.: 13
Cm2: 688,1
VPE: \$ 1.654.910

Tiraje: 11.000
Lectoría: 33.000
Favorabilidad: ☐ No Definida

Clasificados

EL MERCURIO
DE VALPARAÍSO

 **Fonoavisos**
227534313

100

VEHÍCULOS

- Autos, 4x4 y Camionetas.
- Motos, Taxis y otros.
- Repuestos y Accesorios.
- Servicios.

200-300-400

PROPIEDADES

- Casas.
- Departamentos.
- Oficinas, Locales y otros.
- Sitios, parcelas y otros.

500

AGRICOLAS FORESTALES

- Maquinaria.
- Animales.
- Productos.
- Insumos y Servicios

600

CONSTRUCCIÓN

- Maquinaria.
- Construcción.
- Herramientas.
- Reparaciones.

700

INDUSTRIAS, NEGOCIOS Y OFICINAS

- Maquinaria y Equipo.
- Muebles.
- Instalación y accesorios.
- Servicios.

800-1100

PRODUCTOS Y OPORTUNIDADES

- Hogar.
- Comunicaciones, Imagen y Sonido.
- Computación.
- Deportes y Pasatiempos.

1200

SERVICIOS

- Transportes.
- Préstamos.
- Servicios Funerarios.
- Saunas.

1300-1400

EMPLEOS Y CAPACITACIÓN

- Buscan.
- Ofrecen.
- Capacitación e Instrucción.

1600

LEGALES Y PÚBLICOS

- Cheques.
- Judiciales.
- Remates.
- Citaciones.

1600 LEGALES Y PÚBLICOS

1611 Judiciales

3° JUZGADO CIVIL DE VALPARAÍSO, Rol V-106-2025, "Escobar/Díaz", concedió posesión efectiva testada de don PATRICIO GALVARINO DIAZ MUÑOZ, Rut: 7.448.959-1, a heredero universal Adolfo Reinaldo Escobar Ortiz, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Secretaria.

3° JUZGADO CIVIL DE VALPARAÍSO, Rol V-100-2025, "Aylwin/Salgado", concedió posesión efectiva testada de don ROLANDO SALGADO ALARCON, Rut: 3.767.544-K, a herederos universales Isabel Constanza Aylwin Loyola, Antonia Paz Cavieres Aylwin, Eduardo Patricio Cavieres Aylwin, Catalina Victoria Cavieres Aylwin y Gabriela Ignacia Cavieres Aylwin, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Secretaria.

ANTE EL JUZGADO de Familia de Viña del Mar, en causa RT C-2062-2025, sobre aumento de ración de alimentos en procedimiento ordinario, caratulado "MATELUNA con MATELUNA", en folio 63 se orden con fecha 18 de diciembre de 2025, notificar a don GREGORY ALEJANDRO MATELUNA CALDERÓN, cédula de identidad N° 14.530.454-7, mediante avisos redactados en extractos por la Secretaría del Tribunal o por quien la Subroge, la resolución, que cita a las partes a audiencia preparatoria, la cual se celebrará el día 23 de marzo de 2026, a las 10:30 horas, a las que deberán comparecer personalmente, sin perjuicio de la asistencia de sus respectivos apoderados. La audiencia se celebrará con las partes que asistan, afectándose a la que no concurra todas las resoluciones que en ella se dicten sin necesidad de ulterior notificación, conforme lo dispuesto en el artículo 59 inciso final de la Ley N° 19.968. Publíquese por 3 veces consecutivas en un diario o periódico de la provincia de Valparaíso, y por una sola vez en el Diario Oficial.

ANTE EL SEGUNDO Juzgado de Letras de Quillota, en causa C-1759-2024, sobre juicio ejecutivo "FACTORONE S.A. CON CONSTRUCTORA MARSON SPA" se ordenó por doña Patricia Zavala Astudillo Juez Titular, con fecha 27 de noviembre del 2025, notificar por aviso extractado la demanda y su providencia a Constructora Marson Spa, persona jurídica del giro de su denominación, Rut N° 77.058.431-0, representada legalmente por doña Jeannette de Las Mercedes Pardo Martínez, se notifica por el estado diario, la resolución precedente. HZS - CUSTODIA N° 1336-2024. DOCUMENTO: UN PAGARE - M A N D A M I E N T O U N O Ministerio de F. requerir de pago a CONSTRUCTORA MARSON SPA representado legalmente por Jeannette de Las Mercedes Pardo Martínez, en su calidad de avalista y codeudor solidario. Demandante FactorOne S.A., persona jurídica del giro de su denominación, Rut N° 76.635.200-6, representada legalmente por Felipe Alberto Muñoz Rodríguez, Ingeniero Comercial, todos domiciliados para estos efectos en la sucursal de la sociedad aactora, ubicada en calle Zeniteno N° 201, oficina N° 8. La Calera, solicitando tener por interpuesta demanda ejecutiva por cobro de los siguientes pagos: 1) pagar plazo N° 2061239, por un valor de \$5947337 (cinco millones noventa y siete mil trescientos

treinta y siete pesos), más gastos operacionales, impuestos e intereses pagadero en 1 cuota de fecha 04 de agosto de 2024, incluído los gastos e intereses pactado con una tasa fija de 2,02% mensual. Llegado el vencimiento de la única cuota correspondiente al 04 de agosto de 2024, el demandado no pago la obligación, no dando cumplimiento a su obligación, adeudando a la fecha a mi representada la suma de \$5947337 (cinco millones noventa y siete mil trescientos treinta y siete pesos). 2) Pagar plazo N° 2061216, por un valor de \$19.179.492 (diecinueve millones ciento setenta y nueve mil cuatrocientos noventa y dos pesos) más gastos operacionales, impuestos e intereses, pagadero en 12 cuotas, con vencimientos mensuales y sucesivos a partir del día 05 de abril de 2024, incluído los gastos e intereses pactado con una tasa fija de 2,02% mensual. Llegado el vencimiento de la segunda cuota correspondiente al 05 de mayo de 2024, el demandado hizo un pago parcial a la obligación por la suma de \$1.562.064 (un millón quinientos sesenta y dos mil sesenta y cuatro pesos), no dando cumplimiento a su obligación, adeudando a mi representada la suma de \$16.019.137 (dieciséis millones diecinueve mil ciento treinta y siete pesos), adeudando a mi representada la suma de \$21.966.474 (veintiún millones noventa y seis mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos), en definitiva, se notifica la demanda ejecutiva y su resolución y, se requiera de pago, a los demandados ya individualizados. Con fecha 13 de septiembre de 2024, el Tribunal resolvió: A lo principal: Por interpuesta demanda en juicio ejecutivo, despáche mandamiento de ejecución y embargo. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Téngase por acompañados en la forma solicitada, guárdense en custodia. Al tercer otrosí: Téngase por acompañada, en la forma solicitada. Al cuarto otrosí: Téngase presente. Al quinto otrosí: Téngase presente el email de la parte demandante. Se requiera a las partes, que en su próxima gestión judicial, fijen domicilio dentro del radio urbano de funcionamiento del Tribunal, conforme lo dispuesto en el artículo 49 del Código de Procedimiento Civil, bajo apercibimiento de notificar futuras resoluciones e inclusive hasta la sentencia, por el Estado Diario del Tribunal. Para dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 20.886, se requiera a la parte ejecutada indicar un correo electrónico como forma de practicar las notificaciones por cédula. Rol N° C-1759-2024. Cuantía \$21.966.474. Proveyó PATRICIA ZAVALA ASTUDILLO, JUEZ LETRADO TITULAR. En Quillota, a trece de septiembre de 2025 mil veinticinco, se notifica por el estado diario, la resolución precedente. HZS - CUSTODIA N° 1336-2024. DOCUMENTO: UN PAGARE - M A N D A M I E N T O U N O Ministerio de F. requerir de pago a CONSTRUCTORA MARSON SPA representado legalmente por Jeannette de Las Mercedes Pardo Martínez, en su calidad de aval y codeudor solidario, con domicilio en Merced N° 753, comuna de Quillota, en su calidad de deudor principal para que en el acto del requerimiento pague a FACTORONE S.A. por la suma \$21.966.474 (veintiún millones noventa y seis mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos), más reajustes e intereses pactados, requerir de pago y disponer se siga adelante con la ejecución hasta obtener el entero y cumplido pago de todo lo adeudado, con costas. Si no efectuase el pago en el acto del requeri-

miento se procederá a trabar embargo sobre todos los bienes muebles e inmuebles que guarnece el domicilio del ejecutado, incluso los dineros que pueda tener en Cuentas Corrientes. Se designa depositario provisional de las especies que se embarguen al propio ejecutado, bajo su responsabilidad legal. PATRICIA ZAVALA ASTUDILLO, JUEZ TITULAR. EN LO PRINCIPAL: Notificación personal por avisos; OTROSÍ: Apercibimiento. - S. J. L. de Quillota (29) Cherie Romero Malla, abogada por la demandante, FactorOne S.A., en autos caratulados "FactorOne S.A. con Constructora Marson Spa", Rol N° C-1759-2024 a U.S., respetuosamente digo: Consta de las diligencias estampadas en autos por el señor Receptor, que doña Jeannette de Las Mercedes Pardo Martínez CNI 10.815.424-1, avalista y codeudor solidario, y representante legal del demandado Constructora Marson Spa, Rut: 77.058.431-0, no ha podido ser notificado por no ser habido en el domicilio señalado en la demanda, y que no ha sido posible saber su paradero, pese a las diligencias practicadas, y a los oficios emitidos por el Servicio de Registro Civil e Identificación, Servicios de Impuestos Internos, y Servicio Electoral, cuyos domicilios informados, son los mismos que figuran en los estampados receptoriales con búsqueda negativa. A su vez, consta que la representante legal y codeudora de la parte demandada se encuentra en territorio nacional acorde a lo señalado en el oficio emitido por la Policía de Investigaciones de Chile, en folio 33, de la presente causa. En consecuencia, doña Jeannette de Las Mercedes Pardo Martínez, se ha colocado en el caso de ser persona cuya residencia es difícil de determinar. Atendido lo anterior solicito se disponga la notificación de la demanda de autos, al demandado y avalista y codeudor solidario, mediante avisos que deban incluir al menos, la demanda de autos, su resolución, esta presentación y de todas las resoluciones pertinentes. Como la notificación en la forma solicitada es excesivamente dispensada si se insertan íntegramente en las publicaciones las actuaciones señaladas, solicito que los avisos se hagan en extractos redactados por el señor Secretario del Tribunal. POR TANTO, y virtud de lo expuesto en el artículo 54 del Código del Procedimiento Civil A.U. PIDO: Ordenar que se notifique a doña Jeannette de Las Mercedes Pardo Martínez CNI 10.815.424-1, avalista y codeudor solidario, y representante legal del demandado Constructora Marson Spa, Rut: 77.058.431-0, de la demanda de autos, personalmente en la forma subsidiaria del artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, o sea, por medio de avisos extractados por el señor Secretario del Tribunal, señalando al efecto el periodo en que deberán hacerse dichas publicaciones y el número de veces, sin perjuicio de la que corresponde a el Diario Oficial, por ser la primera notificación en una gestión judicial. OTROSÍ: Ruego a U.S. ordenar, a la demandada, que designe un domicilio conocido dentro de los límites urbanos de esta ciudad, dentro del término de emplazamiento, bajo apercibimiento de notificación - todas las resoluciones de autos - por el estado diario. Proveyendo a folio 35: A lo principal: Atendido el mérito de los antecedentes y lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, como se pide, notifíquese la demanda y requiérase de pago a la ejecutada Jeannette de Las Mercedes Pardo Martínez, Rut N° 10.815.424-1, en su calidad de avalista y codeudor solidario, y como repre-

sentante legal de Constructora Marson Spa, Rut: 77.058.431-0, en su calidad de deudor principal, mediante avisos publicados por tres veces en el diario "El Mercurio de Valparaíso", y por una vez en el Diario Oficial. Para efecto del requerimiento de pago, bajo apercibimiento que, si no compareciere, se le tendrá por requerido de pago en su rebeldía y por oposita a la traba del embargo. En el acto del requerimiento deber ponerse en conocimiento del ejecutado que conforme los artículos 459 y 460 del código de procedimiento civil, cuenta con ocho días, para oponer excepciones a la ejecución. Para efecto de lo anterior, redactese extracto, el que deberá contener la demanda ejecutiva, su providencia, el mandamiento de ejecución y embargo, conjuntamente con la presente resolución y la solicitud en ella recaída. Al otrosí: Atendido que no se encuentra notificada la ejecutada, no ha lugar. Proveyó PATRICIA ZAVALA ASTUDILLO, Juez Titular del 2° Juzgado de Letras de Quillota, quien suscribe con firma electrónica avanzada. - En Quillota, a veintiseis de noviembre de 2025 mil veinticinco, se notifica por el estado diario, la resolución precedente. /asa.

EXTRACTO. ANTE EL Segundo Juzgado Civil de Viña del Mar, en causa no contenciosa sobre interdicción por demencia, Rol V-260-2025, caratulado MUÑOZ, se cita a audiencia de partes el día 26 de enero de 2026 a las 11:00 horas, a los parientes de don JORGE FABIÁN VEGA HELL, Rut N° 6.708.958-8. La audiencia se llevará a efecto mediante video conferencia a través de plataforma zoom en los siguientes datos: Link para unirse a la reunión: <https://join.zoom.us/j/9439856283> ID de reunión: 9439856283 Código de acceso: 653490. Secretario Subrogante.

EXTRACTO. ANTE EL Tercer Juzgado Civil de Viña del Mar, en causa no contenciosa sobre interdicción por demencia, Rol V-260-2025, caratulado SILVA, se cita a audiencia de partes el día 3 de febrero de 2026 a las 13:00 horas, a los parientes de doña ISABEL MARGARITA SILVA FIGUEROA, Rut N° 10.895.093-5. La audiencia se llevará a efecto mediante video conferencia a través de plataforma zoom en los siguientes datos: Link para unirse a la reunión: <https://join.zoom.us/j/976354802237> ID de reunión: 976354802237 Código de acceso: 965034.

EXTRACTO. CUARTO JUZGADO Civil Valparaíso, causa Rol V-98-2025 caratulado "Baeza/Zavala", concedió, con fecha 6 de enero de 2026, posesión efectiva herencia testada de Ana María Zavala Capechicaci, Rut N° 13.975.33-8, en favor de Héctor Tomás Baeza Zavala, Rut N° 7.873.868-5 sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Secretaria (S).

EXTRACTO. EN CAUSA RT C-1733-2025 caratulado COAQUIRA-CARDENAS, seguida por Alimentos y Autorización Para Sa-

lir del País respecto de Niña VIOLET THAIS CARDENAS COAQUIRA, Rut N° 26.798.195-7 resolución de 06 de Enero en curso ordenó notificar por avisos a WILLY ANDRÉS CARDENAS MAMANI PASAPORTE N° 29681469 la interposición de la demanda en su contra, que ha sido acogida a tramitación y se le cita a audiencia preparatoria para el día 25 de Marzo del 2026 a las 12:30 horas en las dependencias de este Tribunal de Familia ubicado en calle Tomás Ramos 98 Valparaíso bajo apercibimiento del artículo 27 de la ley 19.968 y artículo 54 del CPC las partes podrán comparecer a la audiencia preparatoria, mediante la plataforma de Videoconferencia ZOOM ID de reunión ID de reunión 960 2113 4065 sin código de acceso publíquese en el Diario El Mercurio de Valparaíso por tres días y uno en el Diario Oficial Valparaíso, quince de Enero del 2026. MINISTRO DE FE

EXTRACTO. EN CAUSA Rol V-121-2022, caratulado "OLGUÍN / BARBAGELATA", seguida ante el Juzgado de Letras de Lima, por sentencia dictada el 03 de abril de 2025 se concedió la posesión efectiva de la herencia testada quedada al fallecimiento de don JOSÉ BARBAGELATA GAZZALE, cédula de identidad N° 4.206.181-6, italiano, pensionado, ocurrido con fecha 23 de mayo de 2022, inscrito bajo el N° 296 del año 2022 de la circunscripción de Lima del Servicio de Registro Civil e Identificación, cuyo último domicilio lo tuvo en calle Colón N° 240, San Francisco, comuna de Lima, Región de Valparaíso, bajo el imperio del testamento solemne abierto otorgado mediante escritura pública con fecha 4 de agosto de 2012, ante el Notario Público de Quilpué don CARLOS SWETT MUÑOZ, con oficio en Calle Diego Portales N° 792, 2° piso, e inscrito en el Registro Nacional de Testamentos bajo el N° 4186 del año 2012, a sus herederos instituidos de conformidad a la cláusula cuarta del testamento: SEGUNDA COMPANIA DE BOMBOS DE LIMACHE, Rut: 81.683.20-4, del giro de su denominación, domiciliado en calle Caupolicán, N° 98, Limache, en calidad de heredero de universales testamentarios, sin perjuicio de los derechos del heredero universal y legatario don ATILIO DEL CARMEN OLGUÍN MOLINA, respecto del inmueble ubicado en calle Colón N° 240, Lima, según lo establecido en la cláusula quinta del testamento señalado, y demás disposiciones allí contenidas. Se nombró albacea con tenencia de bienes a don BERNARD DEBEUF PONCE DE LEÓN.

EXTRACTO. JUZGADO de Letras de Lima, causa Rol V-112-2025, caratulado "VÉLIZ" sobre interdicción por demencia, se cita a los parientes de don Humberto Domingo Cartajena Alarcón, Rut N° 4.720.109-8, a la audiencia del 06 de febrero de 2026 a las 10:00 horas, bajo modalidad de videoconferencia, a través de la plataforma Zoom. La ID de acceso a la reunión es la N° 937 8538 1432 y la contraseña 975624.

EXTRACTO POR RESOLUCIÓN del 2° Juzgado Civil de Viña del Mar, en causa RT V-5-2026, caratulado "SALAZAR", sobre procedimiento voluntario de interdicción por demencia de Don Hernán Alonso Soto Salazar, rut 14.529.348-0, se cita a audiencia de partes el día 23 de enero del 2026, a las 11:00 horas, a realizarse mediante plataforma zoom a través del Link: <https://join.zoom.us/j/96787085297> pw=bcAa2hJvne41A3O16cX8b3N5W b0d.1, (ID de la reunión): 96787085297, código de acceso: 237428. Secretario Subrogante.

EXTRACTO. PRIMER JUZGADO CIVIL DE LETRAS DE QUILLOTA, Rol V-80-2025, por resolución 29 Diciembre 2025, rectificada por resolución 15 Enero 2026, concedió posesión efectiva herencia testada quedada al fallecimiento de JUAN TOMASONI DEVOTO, Rut N° 29.953.525-6, último domicilio Pedro del Rio 013, ciudad y comuna de La Cruz, Región de Valparaíso, a Mylena Brijida Fort Campos, Rut N° 4.202.516-K, Sandra Paola Tomasoni Fort, Rut N° 8.199.506-0, Juan Eduardo Tomasoni Fort, Rut N° 8.226.146-K, y Marcia Andrea Tomasoni Cortes, Rut N° 16.820.196-6, sin perjuicio de otros herederos o legatarios de igual o mejor derecho. El Secretario.

EXTRACTO. SEGUNDO JUZGADO Civil de Valparaíso en autos Rol V-125-2025, caratulado "CARVALI FERNANDEZ NILLTA ADELIA", por resolución de fecha 6 de enero de 2026 en autos sobre interdicción por demencia y Nombroamiento de Curador, se cita a audiencia de partes de Carolina Nilla Soto Carvajal, a la audiencia del día 4 de febrero de 2026, a las 10:30 horas. Secretario subrogante

EXTRACTO. TRIBUNAL de Familia de Viña del Mar, en causa RT C-967-2025, sobre pensión de alimentos, "TOBAR/TOBAR", interpuesta por doña JOHANNA BIOLA MEZA ROBLES, y don JEREMY LEONARDO TOBAR MEZA, se ha ordenado notificar por avisos el Acta de Audiencia Preparatoria de fecha 06 de noviembre de 2025, que cita a audiencia de juicio el día 23 de enero de 2026, a las 11:15 horas, y en la cual se cita al demandado, don GUILLERMO LEONARDO TOBAR BERMUDEZ, Rut N° 14.503.140-0, a declarar personalmente sin posibilidad de delegación bajo apercibimiento del artículo 52 de la Ley N° 19.968 de Tribunales de Familia, de forma presencial ante el mismo tribunal ubicado en calle Traslaviña 145 de Viña del Mar, o en su defecto, por videoconferencia a través de la aplicación ZOOM en caso de tener medios idóneos. Lo anterior, bajo apercibimiento de llevarse a cabo la audiencia con las partes que asistan afectándose a la que no concurra todas las resoluciones que en ella se dicten sin ulterior notificación en virtud de lo dispuesto en el inciso final del artículo 59 de la Ley 19.968. Folio del 15, de 15 de enero de 2026. Dora Smimoff Schapira Ministra de Fe.

EXTRACTO. TRIBUNAL FAMILIA Villa Alemana, Causa RT C-407-2024, "IBACE-TA/LILLO", Demanda. Otros asuntos de tramitación ordinaria. En lo principal: JAVIER IGNACIO IBACE VILLANUEVA, interpone demanda de suspensión de la Patria Potestad respecto de su sobrino JOAQUIN IGNACIO IBACE TA LILLO y en contra de doña YOSIELIN PRICILA LILLO GUTIERREZ. Primer otrosí: Acompaña Documentos. Segundo otrosí: Suspensión provisoria. Tercer otrosí: Curador ad litem. Cuarto otrosí: Privilegio de Pobreza. Quinto otrosí: Patrocinio y poder. Sexto



EXTRACTO: 3° JUZGADO Civil de Viña del Mar, Rol V-268-2025, caratulada MORALES/, por resolución de 9 de enero de 2025, ha fijado audiencia de parientes para el 4 de febrero de 2026 a las 13:00 horas. La que se llevará a efecto mediante video conferencia a través de la plataforma

garantizado con hipoteca de primer grado sobre el inmueble ubicado en Pasaje El Overno N°63, Conjunto Habitacional "Las Acacias de Peñablanca II", Etapa II, comuna de Villa Alemana, correspondiente al lote 8 de la Manzana I, inscrito en nombre del demandado a fojas 1526 vuelta N°2357 del Registro de Propiedad del año 2010, en virtud de la cual el demandado, Villalón, demandó al demandado, incurrió en mora al no pagar el dividendo con vencimiento el 10 de mayo de 2024, encontrándose actualmente adeudada la suma total de 1.377.152.692 Unidades de Fomento, equivalente solo a título referencial a \$54.051.549, conforme al valor de la UF al 23 de junio de 2025, más intereses pactados, reajustes y costas. POR TANTO, A.S. RUEGO: tener por deducida demanda ejecutiva en contra de don EDILSON NIKOLÁS RÍZ ZAVALA, ya individualizado, solicitando a U.S. se declare la deuda, se condene al demandado a pagar el monto de la deuda con sanción y embargo en contra del referido deudor, por la cantidad de 1.377.152.692 UF, cantidad que sólo a título meramente ejemplar equivale a \$54.051.549, conforme al valor de la UF al 23 de junio de

NOTIFICACIÓN: ALE EL SEGUNDO JUZGADO CIVIL DE VIÑA DEL MAR, ROL C-2255-2025, se ha interpuesto demanda ejecutiva por don **CLAUDIO FELIPE ALTAMIRANO RODRIGUEZ**, abogado, en representación del **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, en contra de **EDILSON NICOLÁS RITZ ZAVALA**, chileno, empleado público, con domicilios conocidos en Pasaje El Averno N°63, comuna Alemana; Pasaje La Grieta, comuna La Reina; y en la comuna Augusto Bernas N°48, comuna de Austro. La demanda tiene su fundamento en escritura pública de Contrato de Compraventa y Mutuo Hipotecario Tasa Fija en UF con Subsidio Habitacional Extraparado para Proyectos de Integración Social - D.S. N°116 de 2014/2016 Vivienda Social, de fecha 30 de noviembre de 2016, otorgada ante el Notario Público Vía en UF, don **JOSE ANTONIO FISCHER VAYER**, Repertorio N°16.572/2016, en cuya virtud el Banco otorgó al demandado un préstamo hipotecario por la suma de 146.838.400 Unidades de Fomento, pagaderos en 360 cuotas mensuales, con una tasa de interés anual del 4,55%, garantizado con hipoteca de primer grado sobre el inmueble ubicado en Pasaje El Averno N°63, Conjunto Habitacional Las Grietas, comuna La Reina, perteneciente al comuna de Vía Alemana, correspondiente al Lote B de la Manzana J, inscrito a nombre del demandado a fojas 1526 vuelta N°2357 del Registro de Propiedad del año 2017 del Conservador de Bienes Raíces de Vía Alemana. El demandado incurrió en mora al no pagar el dividendo con vencimiento el 10 de mayo de 2024, encontrándose actualmente adeudado al Banco por la suma de 137.156.929 Unidades de Fomento, equivalente solo a título referencial a \$54.051.549, conforme al valor de la UF al 23 de junio de 2025, más intereses pactados, reajustes y costas. POR TANTO, A.S. RUEGO: tener por deducida demanda ejecutiva en contra de don **EDILSON NICOLÁS RITZ ZAVALA**, vía individualizado, solicitando a U.S. se ordene despatchar mandamiento de ejecución, por la cantidad de 137.156.929 UF, cantidad que sólo a título meramente ejemplar equivale a \$54.051.549, conforme al valor de la UF al 23 de junio de

NOTIFICACIÓN, JUZGADO DE Letras de las Casas, Diego Portales N°542, piso 3, C-2186-2024 caratulado "BANCO SANTANDER-CHILE S.A./ VENEGAS; Andrés Silva Charpentier, abogado, en representación de Banco Santander-Chile, interpone demanda ejecutiva de desposiemento de la finca hipotecada contra CAROLINA ALEJANDRA VENEGAS AROQUE, ignora su presencia, al cual se le ha otorgado el crédito a crédito por el Sr. PABLO ANDRÉS MARQUEZ MARCHANT, por estos créditos: 1.- Mutuo N° 50000395183 por escritura pública suscrita el 28 diciembre 2010, otorgada en Notaría de Santiago Iván Torrealba, Banco Santander-Chile en mutuo al deudor 2310 UF que se obligó a pagar, más intereses, en el plazo de 180 meses, a contar del día 1 del mes siguiente al del número de la escritura, por medio de igual número de dividendos o cuotas mensuales, vencidas y sucesivas a las 23.611.702 UF, más intereses y costas de interés del 33,9% anual. El deudor dejó de pagar las cuotas con vencimiento en abril de 2023 y siguientes, por esto el acreedor hizo exhibir el saldo adeudado que asciende a \$456.522 UF, más intereses y costas. 2. Postergación N° 500008765190 por escritura pública de fecha 3 junio 2020, otorgada ante Notario Público Felipe Leiva, el deudor y Banco Santander-Chile, acordaron postergar el pago de 3 cuotas del crédito hipotecario, descrito precedentemente, considerando en ellas las cuotas impagas, debiendo comenzar a pagarse mensual y sucesivamente a partir del mes siguiente del término del plazo originalmente pactado. En virtud del ejercicio de esta prórroga, el último dividendo se deberá pagar en abril del 2026. Es del caso que habiendo la parte deudora dejado de pagar las obligaciones señaladas en el N°1 de la presente acción, por esto, el acreedor hizo exhibir el saldo adeudado por la suma equivalente en pesos de 53.611 UF, más intereses y costas, a. Pagaré 65004455186, suscrita el 27 mayo 2024 por \$102.164,648 por concepto de capital, pagadero el día 31 mayo 2024. El capital adeudado devengará desde el momento de la mora y hasta la fecha de su integral restitución o pago efectivo, el máximo interés legal para estas operaciones. Es el caso que el deudor no pagó por lo que se hizo exhibir la obligación. 5. Pagaré 650045591828, suscrita con fecha 27 mayo 2024, por \$3.907.584 por concepto de capital, pagadero el día 31 mayo 2024. El capital adeudado devengará desde el momento de la mora y hasta la fecha de su integral restitución o pago efectivo, el máximo interés legal para estas operaciones. Es el caso que el deudor no pagó por lo que se hizo exhibir la obligación. 6. Pagaré 650046218528, suscrita con fecha 27 mayo 2024, por \$11.119.702 por concepto de capital, pagadero el día 31 mayo 2024.

cas, sonríen, actualmente enojados y a la vez están presuros, con el objeto de hacer efectiva la demanda. En los términos de los artículos 758 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, se notificó el despojoamiento de la propiedad a CAROLINA ALEJANDRA VENEGAS ARQUES, en su calidad de tercero poseedor de la finca hipotecada a favor de Banco Santander- Chile, a fin de que, en el plazo de 10 días pague a mi representado lo debido, más intereses, o bien abandone la ante el tribunal los derechos que posee, bajo apercibimiento de poseerle en la forma que el comitente de la demanda de gestión preparatoria, no lo hizo el pago ni abandonó los derechos del inmueble, dentro de plazo. Por lo anterior, previas citas legales, solicito tener por inapropiada demanda ejecutiva de posesión interpuesta en contra de CAROLINA ALEJANDRA VENEGAS ARQUES, en su calidad de tercera poseedora y despachar mandamiento de despojoamiento y embargo, a objeto de que con el producto del inmueble se haga pago a BANCO SANTANDER- Chile, a fin de que, en el plazo de fomento, en su equivalente en pesos al día del pago que a modo meramente ejemplo equivalen a la suma de \$25.745.520 más la suma de \$25.291.934, más intereses y costas. 1º Otro, tenga a la vista. 2º Otro, designa depositario provisional. 3º Otro, solicito notificación que indica. 4º Otro, patrocinio y poder. 5º Otro, solicito que indica. Casablanca, 2 septiembre 2025. A lo principal: Por interpusa la demanda ejecutiva, despáchese en contra de CAROLINA ALEJANDRA VENEGAS ARQUES, por la suma de \$25.291.934, más interés y costas; 2º otro: No ha lugar por innecesario; 3º otro: Téngase presente; 3º otro: No ha lugar por ahora. 4º otro: Previamente acompañe un proyecto de extracto. Repone. Andrés Silva Charpentier, por la demandante, repone la resolución de 2 de septiembre, dado que omite una parte que la deudora ha de pagar, habiéndose omitido una parte importante de la resolución. Casablanca 1 de septiembre de 2025, se solicita el recurso de reposición presentado, modificándose la resolución. Donde dice: A lo principal: Por interpusa la demanda ejecutiva, despáchese mandamiento de ejecución y embargo en contra de CAROLINA ALEJANDRA VENEGAS ARQUES, por la suma de \$ 25.291.934, más interés y costas". Debe decir: A lo principal: Por interpusa la demanda ejecutiva, despáchese mandamiento de ejecución y embargo en contra de CAROLINA ALEJANDRA VENEGAS ARQUES, por la suma de \$25.745.520, más la suma de \$25.291.934, más los intereses y costas". Casablanca, 28 de noviembre de 2025. MANDAMIENTO Requírese por un ministro de fe a CAROLINA ALEJANDRA VENEGAS ARQUES, en su calidad de tercero poseedor del inmueble correspondiente al predio N° 1105, del edificio con acceso por Avenida La Loma N° 20 y que es una parte del módulo A, construido en el Lote N° 1 del Macroplata 21 de acuerdo a los planos aprobados bajo los números 178, 179, 180

NOTIFICACION 3º JUZGADO CIVIL VALPARAISO, ROL C-1524-2024. CLAUDIO FERRER LUIPE ALTAMIRANO RODRIGUEZ, abogado domiciliado en San Diego 81, piso 8, Santiago, mandatario judicial en representación convencional, según se acreditará, del Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del estado, representado legalmente por su gerente general ejecutivo, actualmente don Oscar González Narbón, chileno, casado, ingeniero civil industrial, Rut Nº 16.362.085-8, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1111, Santiago, a U. dijo: Mi representado, el Banco del Estado de Chile, es dueño del pagaré que se acompaña en primer otro de esta de-

Fecha: 21-01-2026
Medio: El Mercurio de Valparaíso
Supl.: El Mercurio de Valparaíso
Tipo: Extractos
Título: Extractos: Clasificados

Pág.: 15
Cm2: 666,6
VPE: \$ 1.603.179

Tiraje: 11.000
Lectoría: 33.000
Favorabilidad: ☐ No Definida

1611 Judiciales

manda que fue suscrito por NELSON RICARDO MUÑOZ PEÑALOZA, ignorante profesión u oficio, con domicilio EL CALIFATE N°40, BLOCK 40, DEPTO 13, VALPARAISO. El pagaré fue suscrito por la suma de \$29.893.955 IVP, por concepto de capital, más un interés del 0% REAL ANUAL, durante el periodo comprendido entre la fecha de suscripción y el 01 DE OCTUBRE DE 2019, fecha ésta última en que vencerán y se capitalizarán los intereses devengados, conformando así el nuevo capital. A contar de esta última fecha y hasta el 01 DE JUNIO DE 2040, que corresponde a la fecha de vencimiento de la última cuota, pagará intereses del 4,3% REAL ANUAL. El deudor se obligó a pagar en 251 cuotas, mensuales y sucesivas, de 1.680.840 IVP, cada una, salvo la última que será de 1.425.96 IVP, venciendo las cuotas los días 01 de cada mes, venciendo la primera de ellas el 01 DE AGOSTO DE 2019 y la última el día 01 DE JUNIO DE 2040. Se estableció en el pagaré que en caso de mora o simple retardo en el pago de cualesquiera de las cuotas pactadas, el deudor está obligado a pagar, desde el incumplimiento, intereses penales equivalentes al máximo convencional según tasas que rijan durante el retardo, sin perjuicio de los demás derechos del acreedor, quedando facultado el Banco del Estado de Chile para hacer exigible la totalidad de la deuda como si fuese de plazo vencido en el caso de no pago de cualquiera de las cuotas en que se dividió la obligación. El deudor ha dejado de pagar desde la cuota con vencimiento el 30 DE MAYO DE 2024, inclusive, y todas las posteriores, por tanto el Banco del Estado de Chile ha decidido hacer exigible la totalidad de la deuda, demandando la suma de \$23.131.516 IVP, en su equivalente en dinero efectivo al día del pago, equivalentes al 30 DE MAYO DE 2024, fecha de mera referencia a la suma de \$23.131.516, más los intereses pactados devengados y los que se devenguen hasta el completo pago de la deuda, más las costas de esta causa. Como consta del pagaré que se acompaña, la obligación es indivisible, el suscriptor relevó al portador de los documentos de la obligación de protesto y la firma de estos se encuentra autorizada por Notario. La obligación es líquida, actualmente exigible y la acción ejecutiva no se encuentra prescrita. POR TANTO, de acuerdo a lo expuesto, documentos acompañados, ya lo dispuesto en el artículo 98 y siguientes de la ley 18.092, artículos 254, 434 N° 4 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, y demás normas pertinentes. A.SS. PIDO: tener por interpuesta demanda ejecutiva en contra de don NELSON RICARDO MUÑOZ PEÑALOZA, ya individualizado, admítala a tramitación y ordene su despacho mandamiento de ejecución y embargo en su contra por la suma de \$23.131.516 IVP, en su equivalente en dinero efectivo al día del pago, equivalentes al 30 DE MAYO DE 2024, fecha de mera referencia a la suma

de \$23.131.516, más intereses pactados y costas, requerir de pago al deudor, y disponer se siga adelante esta ejecución hasta que a mí representada se le haga enterar y cumplido pago de lo adeudado, con expresa condena en costas. PRIMER OTROSÍ: Solicito a S.S. tener por acompañado, bajo apercibimiento del artículo 346 N°3 del Código de Procedimiento Civil, pagaré individualizado en lo principal de esta presentación, respecto del cual solicitamos su custodia, bajo apercibimiento del artículo 346 N°3 del Código de Procedimiento Civil. SEGUNDO OTROSÍ: Solicito a S.S. tener presente que señalo para la traba del embargo todos los bienes del ejecutado, corporales e incorporales, muebles e inmuebles, y todos los que puedan aparecer en el futuro, los que permanecerán en su poder en calidad de depositario provisional, bajo su responsabilidad civil y penal. TERCER OTROSÍ: Sirvase S.S. tener presente que mi persona para actuar en representación del BANCO DEL ESTADO DE CHILE, consta de la escritura pública de mandato especial firmado a través de firma electrónica avanzada, de fecha de 14 de julio de 2022, otorgada en la Notaría de Santiago, de don José Leonardo Brusi Muñoz, suplente del titular, don Alvaro González Salinas, la que es acompañada a estos autos, con citación. CUARTO OTROSÍ: Solicito a S.S. tener presente que designo abogado patrocinante y que confiero poder en esta causa, al abogado habilitado para el ejercicio de la profesión SERGIO ARIZU ARZE ROMAN, patente al día, de la Ilustre Municipalidad de Valparaíso, domiciliado para estos efectos en calle Limahe 1724, Oficina número 1301, Viña del Mar, quien firma en señal de aceptación. QUINTO OTROSÍ: En cumplimiento de lo señalado por La Ley número 21.394, para efectos de la notificación de las resoluciones que se dicten en la presente causa, señalo como forma de notificación las siguientes direcciones de correo electrónico: mjlema@arzaebogados.cl. El 28/06/2024 el tribunal resolvió: Por cumplimiento con lo ordenado. Estese a lo que se resolverá a continuación: Proveyendo rechacé la demanda de fojas 1; a lo principal, téngase por interpuesta demanda ejecutiva, despáche al primer otrosí, por acompañados el documento, bajo el apercibimiento del artículo 346 N°3 del Código de Procedimiento Civil: al segundo otrosí, téngase presente bienes señalados para la traba del embargo. En cuanto al depositario, como se pide, bajo su responsabilidad legal téngase presente: al tercer otrosí, téngase presente y por acompañada la personería, con citación; al cuarto otrosí, téngase presente el patrocinio y poder; al quinto otrosí, Téngase presente el correo electrónico, para los efectos previstos en el artículo 49 del Código de Procedimiento Civil. Agréguese al sistema informático. El 28/06/2024 el tribunal resolvió: Un Ministro de Fe, requirir de pago a don NELSON RICARDO MUÑOZ PEÑALOZA, para que en el acto del requerimiento pague a BANCO DEL ESTAD-

DO DE CHILE, o a quien sus derechos representen, la suma de \$23.131.516 IVP, en su equivalente al día 20 de Mayo de 2024 \$23.131.516, más intereses y costas. Noveñificado el pago en el acto del requerimiento, trábase embargos sobre bienes de la parte ejecutada, hasta la cantidad suficiente y procediéndose en todo conforme a la Ley. Designese depositario provisional de las especies embargadas, a la propia ejecutada, bajo apercibimiento de las responsabilidades legales. Así esta ordenado por resolución dictada en estos autos. El 29/10/2025 la parte ejecutante solicita Notificación por Avisos. El 30/10/2025 el tribunal resolvió: Proveyendo el escrito presentado por la parte ejecutante de fecha 29/10/2025, a folio 39: Con el mérito de los antecedentes, se resuelve, ha lugar a lo solicitado, cítese al deudor, debiendo notificar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil y requerir de pago por receptor judicial en las dependencias de este Tribunal. El 05/01/2026 la parte ejecutante solicita nuevo día y hora para el requerimiento de pago. El 06/01/2026 el tribunal resolvió: Como se pide, cítese a la parte ejecutada, debiendo notificar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, conforme al resuelto a folio 40 y requerir de pago por receptor judicial en las dependencias de este Tribunal, para el día 31 de marzo de 2026, a las 12:00 horas. Publíquense 3 avisos en el diario El Mercurio de Valparaíso y un aviso el día 1 o 15 del mes, en el Diario Oficial. Confecciónese el extracto por señor secretario del Tribunal o por quien le subrogue legalmente. Para efectos de su coordinación envíese al correo electrónico jc3.valparaiso@pjud.cl.

SEGUNDO JUZGADO DE LETRAS DE QUILLOTA, Causa Rol C-77-2023, "Scotiabank Chile S.A. con ASPEE", ordenó notificar por avisos a FRANCISCO JAVIER ASPEE COINDREAU, C.I. N° 13.986.078.0: lo siguiente: FOIAS 39 Folio 41: TRIBUNAL: 2º Juzgado de Letras Quillota PROCEDIMIENTO: Ejecutivo. CARATULADO: Scotiabank Chile / Aspee Coindreau. CUADERNO: Principal. ROL: C-77-2023. EN LO PRINCIPAL: Desahucio. S.J.L. SERGIO VÉLIZ ZÚNIGA, abogado, demandante, en autos caratulados "Scotiabank Chile - Aspee Coindreau" Rol: C-77-2023. Segundo juzgado de Letras de Quillota, a U.S. digo: Atendido el mérito de autos, en especial que se hace necesario solicitar acumulación de autos, al juicio seguido en este tribunal Rol: 1717-2023, Scotiabank Chile - Yañez Cruz, atendido embargo de derechos en autos, por lo que solicito a U.S. se sirva ordenar desahucio presente causa. Por Tanto, Ruego a U.S. Acceder a lo solicitado. FOIAS 40 Folio 42 Tribunal resolvió: Téngase por desahucio la causa, tráquese presente resolución con la solicitud en ella recaída personalmente o por cédula conforme lo dispone art. 52 del C.P.C. - FOIAS 41 Folio 43 SOLICITA NOTIFICACIÓN QUE INDICA: Atendido mérito

de autos, en especial que el demandado de autos fue notificado mediante avisos publicados en Diario Oficial y Diario El Mercurio de Valparaíso, solicito a U.S. se sirva ordenar notificación por avisos de resolución de fecha 8 de Enero del año en curso a folio 42, junto con solicitud de desahucio de fecha 7 de enero del año en curso, de este cuaderno, que ordena notificar por cédula la resolución referida, a Francisco Javier Aspee Coindreau. - POR TANTO, Ruego a U.S. Acceder a solicitado, decretando notificación por avisos solicitada. FOIAS: 42. Folio: 44. Como se pide, notifíquese a Francisco Javier Aspee Coindreau, resolución de fecha 8 de enero de 2026, de folio 42 y presente resolución, conjuntamente con solicitudes en ellas recaídas, mediante tres avisos en diario "El Mercurio de Valparaíso".

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL VALPARAISO, Causa Rol N°177-2025, Sven Hahne reclama elección directorio Comité de Administración de Parcelación Hacienda Casablanca, comuna de Casablanca, celebrada 29 noviembre 2025, solicita su declaración nulidad y realización nuevo proceso electoral. Secretario Relator.

1612 Remates

EXTRACTO REMATE: PRIMER Juzgado de Letras Quilpué, Freire 989, causa Rol V-83-2025, "Carriño", l'ijó audiencia para el 03/03/2026, 12:00 horas, vía Zoom, para subastar derechos sobre inmueble que corresponde al lote N° 27, manzana 3, Población De La Sucesión Arellano, situado en El Belloto, calle María R. de Arellano, comuna de Quilpué, inscrito a F 3614, N° 2964, Registro de Propiedad de 2024 Conservador de Bienes Raíces de Quilpué, Rol de Avalúo 03375-00009. Mínimo posturas \$33.900.000, pagadero al contado dentro tercer día hábil de la subasta. El interesado en participar deberá tener activada Clave Única y constituir garantía por suma no inferior al 10% mínimo fijado, debiendo enviar copia al correo electrónico jl.quilpué.remates@pjud.cl y a acordero@pjud.cl, junto con fotocopia de su cédula de identidad, indicando rol de causa, correo electrónico y número telefónico con una anticipación mínima de 4 días hábiles a la fecha fijada para el remate. Los datos de conexión se indicarán a cada postor a correo electrónico. Bases y demás antecedentes en expediente. La Secretaría.

EXTRACTO REMATE: PRIMER Juzgado de Letras Quilpué, Freire 989, causa Rol V-83-2025, "Pino", l'ijó audiencia para el 03/03/2026, 12:00 horas, vía Zoom, para subastar derechos sobre inmueble que corresponde al lote N° 27, manzana 3, Población De La Sucesión Arellano, situado en El Belloto, calle María R. de Arellano, comuna de Quilpué, inscrito a F 3614, N° 2964,

Registro de Propiedad de 2024 Conservador de Bienes Raíces de Quilpué, Rol de Avalúo 03375-00009. Mínimo posturas \$33.900.000, pagadero al contado dentro tercer día hábil de la subasta. El interesado en participar deberá tener activada Clave Única y constituir garantía por suma no inferior al 10% mínimo fijado, debiendo enviar copia al correo electrónico jl.quilpué.remates@pjud.cl y a acordero@pjud.cl, junto con fotocopia de su cédula de identidad, indicando rol de causa, correo electrónico y número telefónico con una anticipación mínima de 4 días hábiles a la fecha fijada para el remate. Los datos de conexión se indicarán a cada postor vía correo electrónico. Bases y demás antecedentes en expediente. La Secretaría.

EXTRACTO: 3º JUZGADO Civil Viña del Mar, en causa Rol C-2855-2018, caratulada "GONZÁLEZ/INMOBILIARIA MARCHANT LIMITADA", rematará 03 febrero 2026 a 09:00 horas, propiedad inscrita a fojas 8708, número 10472, Registro de Propiedad 2011, del Conservador de Bienes Raíces de Viña del Mar, consistente en la CASA N.º, Rol N.º 441-41, del Condominio TODD EVERED, Ubicado en calle Riveros Cruz N.º 777, Miraflores Bajo, Viña del Mar, individualizado en el plano con el N.º 2781 en el Registro de Documentos del año 2011. Subasta se realizará por Zoom, ID reunión: 5795 7994 3683 y Código acceso: 681687; mínimo para la subasta \$160.232.123.- Interesados deberán rendir garantía del 10% del mínimo para subastar. Demás antecedentes en expediente judicial. Secretaría.

REIMATE: ANTE EL SEGUNDO JUZGADO DE LETRAS DE QUILLOTA, el día 12 de febrero del año 2026, a las 12:00 horas, por video conferencia vía plataforma Zoom. Se rematará usufructo que afecta al Lote y Vivienda construida en el N° 71 de la manzana F del Conjunto habitacional "Villa Alegre" El Etapa, ubicada en el Pasaje San Pedro y San Pablo N° 2.129 de la comuna y ciudad de Quillota, individualizado en el Plano agregado con el N° 722 y 2 en el Registro de Documentos del Conservador de Bienes Raíces de Quillota del año 2011. Encierra una superficie de 103,44 metros cuadrados. Inscrita a fojas 2709, N° 2.164 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quillota, del año 2012. Mínimo para la subasta será la suma de \$ 32.500.000.- Precio pagadero de contado, dentro de quinto día de efectuada la subasta. Postores (Excepto ejecutante) deberán rendir caución por equivalente al 10% del mínimo mediante depósito en cuenta corriente del tribunal o cupón de pago (En ningún caso Transferencia Electrónica), hasta las 12:00 horas del día hábil anterior a la subasta. Interesados deberán ingresar a la causa comprobante legible de rendición de la caución hasta las 12:00 horas del día hábil anterior a la subasta individualizándose e indicando, Rol de la causa, y correo electrónico y número telefónico para contactarlo y coordinar su participación en la subasta. Para participar interesados deberán contar con: a) Un Clave Única del Estado activa. b) Un computador o teléfono con conexión a internet, en ambos casos con cámara, micrófono y audio del mismo equipo, siendo de cargo de las partes y postores contar con los elementos de conexión o tecnológicos necesarios. Acta de remate será suscrita mediante firma electrónica simple o avanzada, mismo día del remate. Debiendo ingresarse firmada a través de la oficina Judicial virtual en la causa. Escritura de adjudicación deberá extenderse dentro del plazo de 30 días hábiles contados desde la fecha de la resolución que ordene extenderla. Devolución de garantías se efectuará en plazo de dos semanas siguientes a la fecha del remate. Bases y demás antecedentes juicio ejecutivo de despojo Rol N° C-854-2022, caratulado "Scotiabank Chile / Azocar" o en la página Web de la Oficina Judicial Virtual, sección consulta de causas y "audiencias de remate".

REIMATE: ANTE PRIMER JUZGADO DE LETRAS DE QUILLPUÉ, Se rematará el 5 de febrero de 2026, a las 12:00 horas, mediante video conferencia en plataforma Zoom, con datos de conexión que el tribunal indicará a los postores oportunamente. Siguiendo Inmueble: Propiedad raíz ubicada en la ciudad de

Quilpué, Pasaje Arrayanes N° 1.149, que corresponde al sitio 24 de la manzana B del Programa Habitacional Baldomero Lillo, individualizada en los planos de loteo archivados con los N° 1.273 y 1.274 en el Registro de Documentos del Conservador de Bienes Raíces de Quilpué del año 2003. Inscrito en el Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Quilpué a fojas 1.543 N° 1.140 del año 2019, bien raíz: Mínimo para subasta será la suma de \$ 21.481.814.- Precio pagadero de contado, dentro de tercer día hábil de efectuada subasta mediante depósito en cuenta corriente del tribunal a través de cupón de pago, en las sucursales del Banco del Estado de Chile. Postores deberán: a) Contar con Clave Única del Estado activa. b) Teléfono o computador con cámara micrófono y conexión a internet, siendo de cargo de las partes y postores contar con dichos elementos y conexión. Antes del remate se comprobará identidad de los postores, quienes deberán conectarse a una plataforma Zoom con antelación a la hora fijada para el remate. c) Interesados (Excepto ejecutante) deberán rendir caución por equivalente al 10% del mínimo, mediante vale vista endosable tomado a la orden del tribunal. d) Postores Interesados deberán enviar en forma digital al tribunal, con 4 días de anticipación a la fecha de la subasta, vía correo electrónico, a la dirección: jl.quilpué.remates@pjud.cl, y acordero@pjud.cl, el comprobante legible de haber rendido garantía, individualizándose, indicando rol de la causa, correo electrónico y número de teléfono para contactarlo. Constituida la garantía postores recibirán correo electrónico indicando día y hora de la subasta el ID y la videconferencia. No podrán participar en la subasta quienes se encuentren en el Registro de deudores de Pensiones Alimenticias. Acta de remate: Concluido remate se enviará al adjudicatario un correo electrónico con el borrador del acta de remate el que deberá ingresarla en un plazo no superior a los 20 minutos de recibida, en la causa correspondiente a través de la Oficina Judicial Virtual para efectos de su firma. El Juez o Jueza y el ministro de fe del tribunal firmarán el acta de remate con su firma electrónica avanzada dejando constancia de haberse firmado por el adjudicatario. Devolución de garantías a postores no adjudicatarios, se efectuará en el plazo de 10 días siguientes a fecha del remate una vez dictadas las resoluciones correspondientes. Escritura definitiva de compraventa, deberá extenderse dentro de 30 días hábiles contados desde que resolución que ordene extenderla quede ejecutoriada. Bases y demás antecedentes, juicio ejecutivo, Rol N° C-430.2024, caratulado "Scotiabank Chile S.A./Muñoz", en Página WEB de la Oficina Judicial Virtual. La Secretaría.

REIMATE CONCURSAL LIQUIDACIÓN/FUENTEALBA, 22/enero 12:00 horas/online. Ordenado por Liquidador/Claudia.Stingo, 2º Juzgado Civil Viña del Mar, C-3417-2025, Moto Keeway Superlight.200CC, 2014, \$270.926.-, especies sin mínimo; más comisión e impuestos legales; bases/condiciones en www.rematescrotvetto.cl, Aldo Crovetto, Martillero Público. Concursal Rnm1774 Camino Viejo Las Docas Pc1377, Fundo Curauma, Valparaíso.

REIMATE CONCURSAL LIQUIDACIÓN/GARRIDO, 22/enero 12:00 horas/online. Ordenado por Liquidador/Leonardo.Alvarez, Juzgado Letras Villa Alemana, C-1866-2025, Automóvil Nissan Tiida.1.6, 2007, \$53807.- \$1.500.000.- más comisión e impuestos legales; bases/condiciones en www.rematescrotvetto.cl, Aldo Crovetto, Martillero Público. Concursal Rnm1774 Camino Viejo Las Docas Pc1377, Fundo Curauma, Valparaíso.

1615 Citan a Reunión Instituciones

SE CITA a los socios del Club de Leones de Viña del Mar a sesión extraordinaria a realizarse el día martes 27 de enero de 2026 a las 15:00 hrs. Objeto: Disolución del Club. Lugar: Avda. Valparaíso N°48. Directorio.

DEFUNCIONES

En Valparaíso:
- Margarita Gioconda Pacheco Rementería
- María Pía Ventura Reginatto

DEFUNCIÓN

Tenemos el sentimiento de comunicar el sensible fallecimiento de nuestra querida y amada madre y abuela, señora

MARGARITA GIOCONDA PACHECO REMENTERIA
(Q.E.P.D.)

Sus funerales se realizarán hoy, en el Cementerio Parque del Mar de Concón, luego de una ceremonia que se oficiará por el eterno descanso de su alma, en el Centro Ceremonial de dicho parque, a las 12:00 horas.

La familia

Viña del Mar, 21 de enero de 2026

DEFUNCIÓN

Comunicamos el sensible fallecimiento de

MARÍA PÍA VENTURA REGINATTO

19 de enero de 2026
(Q.E.P.D.)

Su velatorio se realizará desde las 10:00 am, hoy en la Iglesia Naval de Las Salinas. También se oficiará una misa en su memoria a las 14:30 horas. Posteriormente, descansará en el mausoleo familiar del Cementerio Santa Inés.

Con amor, respeto y cariño despedimos a María Pía, cuya partida deja una huella imborrable en su familia, amistades y en todos quienes tuvieron el privilegio de conocerla. Descansa en paz.

Sus hijos, hermanos, sobrinos y toda la familia.

Viña del Mar, 21 de enero de 2026

DEFUNCIÓN

Comunicamos el sensible fallecimiento de

MARÍA PÍA VENTURA REGINATTO

19 de enero de 2026
(Q.E.P.D.)

Su velatorio se realizará desde las 10:00 am, hoy en la Iglesia Naval de Las Salinas. También se oficiará una misa en su memoria a las 14:30 horas. Posteriormente, descansará en el mausoleo familiar del Cementerio Santa Inés.

Con amor, respeto y cariño despedimos a María Pía, cuya partida deja una huella imborrable en su familia, amistades y en todos quienes tuvieron el privilegio de conocerla. Descansa en paz.

Sus hijos, hermanos, sobrinos y toda la familia.

Viña del Mar, 21 de enero de 2026

DEFUNCIÓN

Comunicamos el sensible fallecimiento de

MARÍA PÍA VENTURA REGINATTO

19 de enero de 2026
(Q.E.P.D.)

Su velatorio se realizará desde las 10:00 am, hoy en la Iglesia Naval de Las Salinas. También se oficiará una misa en su memoria a las 14:30 horas. Posteriormente, descansará en el mausoleo familiar del Cementerio Santa Inés.

Con amor, respeto y cariño despedimos a María Pía, cuya partida deja una huella imborrable en su familia, amistades y en todos quienes tuvieron el privilegio de conocerla. Descansa en paz.

Sus hijos, hermanos, sobrinos y toda la familia.

Viña del Mar, 21 de enero de 2026